

ANEXO 2: Recomendaciones de los organismos

DERECHO HUMANO EN PELIGRO	ORGANISMO	OPINIÓN/RECOMENDACIÓN
CRIMINALIZACIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD, EL TRAVESTISMO Y LA EXPRESIÓN TRANSGÉNERO	Comité de Derechos Humanos	<p>Las leyes que criminalizan la homosexualidad o la conducta sexual entre parejas del mismo sexo, las leyes que criminalizan el travestismo y otras leyes que criminalizan la expresión transgénero violan la legislación internacional sobre derechos humanos y deben derogarse.</p> <p>Aunque nunca se hayan aplicado, esas leyes penales constituyen un incumplimiento de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.</p> <p>El Comité ha afirmado que las leyes que criminalizan la homosexualidad violan los derechos a la privacidad y a la no discriminación incumpliendo las obligaciones jurídicas de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).</p>
DISCRIMINACIÓN POR MOTIVO DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL	Comité de Derechos Humanos	El PIDCP prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual. Los Estados tienen la obligación de proteger a los individuos de la discriminación por motivo de la orientación sexual. Además, el Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por la falta de leyes que prohíban la discriminación.
	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité contra la Tortura, Comité de los Derechos del Niño y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Estos organismos han confirmado que la discriminación contra personas debido a su orientación sexual está prohibida conforme a los tratados sobre derechos humanos que tienen carácter vinculante para los Estados que los ratifican.
DERECHO A LA SALUD	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Se ha establecido que “los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los sectores más vulnerables y marginados de la población”. El Comité ha afirmado que “el Pacto prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos de orientación sexual” y también ha expresado inquietud por la discriminación contra las personas transgénero e intersexuales en la atención sanitaria.

	Relator Especial sobre el derecho a la salud	El Relator Especial sobre el Derecho a la Salud ha señalado que “las sanciones impuestas por los Estados refuerzan los prejuicios existentes y dan legitimidad a la violencia utilizada por la policía y la comunidad contra las personas LGBT”. El derecho a estar protegido de la discriminación se aplica al disfrute de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al trabajo, a la educación y al más alto nivel posible de salud mental y física, incluidas la salud sexual y reproductiva.
DERECHO A LA EDUCACIÓN	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	El informe 2004 del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía señaló que los y las jóvenes transgénero se encuentran entre las personas más marginadas y vulnerables debido al grado de discriminación que sufren en la vivienda, la educación, el empleo y la salud. Su situación empeora aún más cuando están solos y no cuentan con el apoyo de familiares y amigos, lo que los deja en una situación especialmente vulnerable a la prostitución.
	Relator Especial sobre el derecho a la educación	En 2001, el Relator Especial sobre el derecho a la educación declaró que en la mayoría de los países los niños que no se ajustan a las normas de género aceptadas sufren el abuso y la discriminación de las autoridades escolares y el acoso de otros estudiantes. La consecuencia, para muchos niños y niñas cuya identidad de género o su expresión de género no coincide con las normas, es una violación básica al derecho a la educación. Estos abusos dan lugar a graves daños físicos y mentales y al abandono prematuro de la escuela.
TORTURA, TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES	Comité contra la Tortura	El Comité contra la Tortura advirtió en una Observación General (2008) del particular riesgo de ser sometidos a torturas que sufren las personas con identidades y orientaciones de género diversas. El Comité aconsejó que, a fin de garantizar la protección de los grupos minoritarios, los Estados deben garantizar que los actos de violencia y abuso contra miembros de grupos minoritarios deber ser completamente perseguidos y castigados.
	Organización Mundial de la Salud	Los intentos por cambiar de manera forzada la orientación sexual de las personas lesbianas, gais o bisexuales son ineficaces, perjudiciales y pueden equivaler a actos de tortura. El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud retiró la homosexualidad de su lista de enfermedades. No había razones científicas que justificaran que se hubiese incluido como trastorno mental.
	El Consejo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos	El Consejo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos han confirmado que el uso de la pena de muerte por actos no violentos, incluidas las relaciones sexuales consentidas entre adultos, constituye una violación de la legislación internacional sobre derechos humanos.